



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 27 de octubre de 2025.

No. 130

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 27/2025.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Reglamento Académico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Reglamento de Ingreso para Programas de Profesionalización.

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

2 - 21

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

22 - 23

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Culiacán. Y Anexo Único.

Decretos Municipales Nos. 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de Navolato.- Que contiene Pensiones por Jubilación, Retiro y , Retiro Anticipado.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

24 - 57

AVISOS JUDICIALES

58 - 71

AVISOS NOTARIALES

Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Blanca Dolores Gaxiola.

72



UNIPOL

**UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA
DEL ESTADO DE SINALOA**

**REGLAMENTO DE INGRESO PARA PROGRAMAS DE
PROFESIONALIZACIÓN**

Aprobado por la Junta de Gobierno, en Sesión
Ordinaria celebrada el día 22 del mes de Agosto de 2025.

OCT. 27 RNO 10395591

FUNDAMENTO

La Junta de Gobierno de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2025, aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento de Ingreso para Programas de Profesionalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Unipol, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. En fecha 8 de diciembre del año 2021, se llevó a cabo la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene como objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Justicia o corporaciones de Seguridad Pública; así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica.

SEGUNDO. Que a partir de la creación de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, ha ido evolucionando, razón por la cual, surgió la necesidad de realizar una reforma al Estatuto Orgánico, la cual respondió a la estrategia operativa a partir del proceso evolutivo de la institución, mismo que se justificó y se consideró viable al respaldar y dar congruencia a las acciones que desarrollaba el organismo en las distintas modalidades, por lo que mediante la aprobación de las y los integrantes de la Junta de Gobierno de la Unipol, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2024, se instruyó al Rector de la Institución, para efectos de realizar las gestiones en términos de lo establecido en el artículo 9° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

TERCERO. En fecha 7 de mayo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", la reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

CUARTO. El presente Reglamento de Ingreso para Programas de Profesionalización de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, por objeto regular el ingreso del alumnado al proceso de profesionalización en las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección de las personas aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

QUINTO. Que de acuerdo al artículo 83, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

En razón de lo anterior, y en mérito de las consideraciones señaladas con anterioridad, se tiene a bien expedir el siguiente:



REGLAMENTO DE INGRESO PARA PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el ingreso del alumnado al proceso de profesionalización permanente y progresivo que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección de las personas aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 2. La universidad es la única instancia responsable de dar cumplimiento a las actividades de formación y profesionalización del personal integrante de las instituciones de seguridad pública, en términos del artículo 237 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **LEY GENERAL:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. **LEY DE SEGURIDAD:** La Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- III. **LEY ORGÁNICA:** La Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;
- IV. **PRP:** El Programa Rector de Profesionalización;
- V. **UNIVERSIDAD Y/O UNIPOL:** La Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa;
- VI. **REGLAMENTO:** Al Reglamento de Ingreso para Programas de Profesionalización;
- VII. **PROFESIONALIZACIÓN:** Es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; y,
- VIII. **INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA:** A las Instituciones Policiales, las Instituciones de Procuración de Justicia, las instituciones penitenciarias y demás órganos, dependencias y entidades encargadas o que realizan tareas de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno;

Artículo 4. Los programas de profesionalización tienen como objetivo:

- I. **FORMACIÓN INICIAL:** son aquellos cuya finalidad sea brindar las herramientas teóricas, metodológicas y prácticas para desarrollar las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el ejercicio de funciones de las y los aspirantes, así como al personal integrante de las instituciones de seguridad pública:
 - a) **Policía de proximidad:** Su objetivo consiste en homologar la formación de las y los futuros policías de proximidad, en conocimientos, habilidades, técnicas y tácticas enfocadas en la cercanía con la comunidad y la justicia cívica, basados en valores éticos, disciplina, cultura de la legalidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, con el propósito de contribuir activamente a proteger la vida, libertades, integridad y patrimonio de las personas, así como al mantenimiento del orden público y la paz social;
 - b) **Policía Investigador:** Su objetivo consiste en formar a las y los policías investigadores con criterios y habilidades para llevar a cabo investigaciones criminales efectivas y legales, teniendo como finalidad el esclarecimiento de los hechos conforme a sus atribuciones constitucionales y procedimentales con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y atención a víctimas;
 - c) **Policía Penitenciario:** Su objetivo consiste en adquirir conocimientos teóricos y prácticos, habilidades, destrezas y actitudes, para el pleno ejercicio de la función. Mediante el desarrollo de sistemas efectivos de formación y entrenamiento se homologa la actuación de los mismos. De esta manera, se busca formar personas servidoras públicas que contribuyan a los fines del Sistema Penitenciario apegadas a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, igualdad de género, profesionalismo, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos;

- d) **Perito:** Su objetivo consiste en Formar especialistas con las competencias técnico-científicas necesarias para la práctica pericial de análisis de voz; antropología forense; contabilidad forense; delitos ambientales, genética forense; informática y telecomunicaciones; ingeniería civil y arquitectura; ingeniería mecánica y eléctrica; odontología forense; propiedad intelectual; psicología forense; química forense; y medicina forense, audio y video; balística forense; criminalística de campo; dactiloscopia forense; documentos cuestionados; fotografía forense; incendios y explosiones; retrato hablado; identificación fisonómica, poligrafía forense; traducción; tránsito terrestre; y valuación, mediante un enfoque integral que suscite la correcta búsqueda, preservación y obtención de indicios y/o elementos materiales probatorios; actuando con estricto apego al marco jurídico y a los derechos humanos; colaborando con agentes del ministerio público y otros intervinientes para el cumplimiento de la investigación y persecución de los presuntos hechos delictivos del orden federal; y,
- e) **Agente del Ministerio Público:** Su objetivo consiste en proporcionarles las herramientas jurídico-metodológicas requeridas para el desempeño de la función ministerial.
- II. **FORMACIÓN CONTINUA:** son aquellos cuya finalidad es brindar las herramientas teóricas, metodológicas y prácticas para fortalecer e incrementar las competencias adquiridas en la formación inicial, y con ello se impulse el desarrollo profesional, la mejora de los resultados en el ejercicio de sus funciones, así como dar cumplimiento a los requisitos de permanencia:
- a) **Actualización:** son aquellos cuyo objetivo es complementar, actualizar y certificar a los integrantes de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y Sistema Penitenciario en los conocimientos, competencias, habilidades y actitudes necesarios para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones y responsabilidades;
- b) **Especialización:** son aquellos que se encuentran diseñados para que el personal de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y Sistema Penitenciario en el ejercicio de sus funciones sean candidatos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas para formar parte de las Unidades Especializadas con la finalidad de brindar atención específica, considerando las necesidades del servicio y sus contextos; y,
- c) **Altos mandos:** Conjunto de programas gerenciales cuya estructura cuenta con los elementos indispensables para que todo el personal que sea candidato a asumir un cargo directivo o de mando, desarrolle competencias y habilidades enfocadas principalmente en la toma de decisiones, liderazgo y alto mando. Los programas de formación.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE INGRESO

CAPÍTULO I CURSO DE FORMACIÓN INICIAL

Artículo 5. El proceso de ingreso para cualquier programa de profesionalización, estará sujeto a los periodos propuestos por la Dirección de Profesionalización Policial y autorizados por la Rectoría.

Artículo 6. Las personas aspirantes al programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad y Policía Penitenciaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener una edad mínima de 18 años;
- III. Contar con Bachillerato terminado o su equivalente;
- IV. Contar con licencia de manejo vigente;
- V. En el caso de hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (cartilla liberada u oficio de liberación emitido por la autoridad competente); y,
- VI. Contar con Certificación aprobada y vigente del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o su equivalente en los Centros Federales.

Artículo 7. Las personas integrantes de las Instituciones Policiales que cursen el programa de Formación Inicial para Policía de Proximidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener como mínimo un año de antigüedad laboral en la Institución de Seguridad Pública;
- III. Contar con Bachillerato terminado o su equivalente;
- IV. Contar con licencia de manejo vigente;
- V. En el caso de hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (cartilla liberada u oficio de liberación emitido por la autoridad competente); y,
- VI. Contar con Certificación aprobada y vigente del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o su equivalente en los Centros Federales.

Artículo 8. Las personas aspirantes al programa de Formación Inicial para Policía Investigador deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener una edad mínima de 18 años;
- III. Acreditar que ha concluido los estudios correspondientes a nivel superior o su equivalente;
- IV. Contar con licencia de manejo vigente;
- V. En el caso de hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (cartilla liberada u oficio de liberación emitido por la autoridad competente); y,
- VI. Contar con Certificación aprobada y vigente del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o su equivalente en los Centros Federales.

Artículo 9. Las personas aspirantes al programa de Formación Inicial para Agente del Ministerio Público deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener una edad mínima de 18;
- III. Acreditar que cuenta con título de licenciatura en derecho y cédula profesional;
- IV. En el caso de hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (cartilla liberada u oficio de liberación emitido por la autoridad competente); y,
- V. Contar con Certificación aprobada y vigente del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o su equivalente en los Centros Federales.

Artículo 10. Las personas aspirantes al programa de Formación Inicial para Perito deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener una edad mínima de 18;
- III. Acreditar que cuenta con el título de licenciatura que le faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina sobre la que debe dictaminar;
- IV. En el caso de hombres, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (cartilla liberada u oficio de liberación emitido por la autoridad competente); y,
- V. Contar con Certificación aprobada y vigente del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o su equivalente en los Centros Federales.

CAPÍTULO II CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 11. Las personas integrantes de las Instituciones Policiales, Agentes del Ministerio Público y Peritos que participen en cursos de actualización, especialización y alto mando, deberán cumplir los siguientes requisitos de ingreso:

- I. Ser elemento en activo adscrito en alguna Institución de Seguridad Pública;
- II. Contar con Certificación aprobada y vigente del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o su equivalente en los Centros Federales;
- III. No estar suspendida o inhabilitada como persona servidora pública;
- IV. No estar disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- V. No estar sujeta a proceso penal;
- VI. Contar con Clave Única de Identificación Permanente (CUIP) activo; y,
- VII. Los demás que considere la Unipol, con base al programa académico.

Artículo 12. Las personas integrantes de las Instituciones Policiales, Agentes del Ministerio Público y Peritos, que participen en cursos de actualización, especialización y alto mando, deberán acreditar los requisitos de ingreso mediante los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial expedida por la Institución de Seguridad Pública;
- II. Identificación Oficial expedida por autoridad competente; y,
- III. Los demás que considere la Unipol, en base al programa académico al cual participara el personal integrante.

Sera responsabilidad de la institución de seguridad pública acreditar que sus integrantes cumplan los requisitos de ingreso que establece el Programa Rector de Profesionalización a capacitar.

Artículo 13. En el caso del Curso de Competencias Básicas de la Función, además de los requisitos establecidos en el artículo 11, las personas integrantes de las Instituciones Policiales, deberán acreditar los requisitos de ingreso mediante los siguientes documentos:

- I. Licencia de Manejo vigente;
- II. Certificado médico vigente de no impedimento físico;
- III. Documento que acredite la inscripción en la Licencia Oficial Colectiva de Armas o en su caso, la comprobación de encontrarse en trámite; y,
- IV. Oficio citatorio para su proceso de capacitación.

Sera responsabilidad de la institución de seguridad pública acreditar que sus integrantes cumplan los requisitos de ingreso que establece el Programa Rector de Profesionalización a capacitar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Por lo tanto, se instruye se imprima, publique, circule y se le dé cumplimiento.

En atención a lo ordenado en el Punto Séptimo del orden del día de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, celebrada el día 22 de agosto de dos mil veinticinco. Es dado en la Rectoría de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Rector de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa
y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega